



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Educación por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 30 de noviembre de 2017,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Educación por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 01 de diciembre de 2017

El Subdirector General de Coordinación
y Seguimiento Universitario

Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectorado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir



Resolución de 30 de noviembre de 2017, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Educación por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (4314116)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Educación por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 30 de noviembre de 2017,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Educación por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 30 de noviembre de 2017

El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González

Datos básicos del título

Título: Máster Universitario en Innovación Tecnológica en Educación por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Universidad: Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

Centro: Facultad de Psicología, Magisterio y Ciencias de la Educación

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales

Créditos: 60 **Nº plazas:** 60

Número de RUCT: 4314116 **Fecha verificación:**

Valoración por criterios

<i>Organización y desarrollo (Criterio 1)</i>	Adecuada
<i>Información y transparencia (Criterio 2)</i>	Satisfactoria
<i>Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)</i>	Suficiente
<i>Personal académico (Criterio 4)</i>	Adecuada
<i>Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)</i>	Satisfactoria
<i>Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)</i>	Adecuada
<i>Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)</i>	Adecuada

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

Valoración global

Favorable

* Informe con recomendaciones y observaciones en página siguiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP



Firmado digitalmente por
SALVADOR PALAZÓN FERRANDO
Fecha: 19/10/2017


Salvador Palazón Ferrando

Motivación, recomendaciones y observaciones

El SGIC no está completamente implementado y, por tanto, no se garantiza la mejora continua del título a partir de datos objetivos.

Se debe modificar en los informes de evaluación elaborados por la universidad, las representaciones gráficas de los resultados ajustándolos a las escalas de valoración utilizadas. y unificar el rango de las escalas de valoración utilizadas en las diferentes encuestas.

Se debe continuar en la línea de incorporar un mayor número de profesores a tiempo completo.

Criterio 1.- Organización y desarrollo.

Estándar

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Las acciones previstas en el plan de mejora presentado con las alegaciones en relación con este criterio parecen adecuadas, sin embargo debe mantenerse la calificación del mismo en coherencia con la evaluación realizada.

Respecto al número de alumnos matriculados, se recomienda no volver a superar el número de plazas establecidas en la memoria. Durante la visita se informa de que el número de estudiantes del presente curso académico es de 58, número que sí que se ajusta al número establecido en la memoria de la titulación. En cualquier caso el número de matriculados se muestra inestable, habiendo pasado en los tres últimos cursos de 32 a 68 y, posteriormente, a 58.

Como el perfil de entrada de los estudiantes es muy diferente, se sugiere el estudio del diseño de complementos formativos, lo que facilitaría una mayor profundización en los temas de las diferentes materias. También es recomendable una mayor formación de los alumnos en el ámbito de la investigación.

Aunque actualmente se cubren las plazas de prácticas con los convenios firmados con las diferentes organizaciones, sería recomendable incrementar el número de convenios.

Criterio 2.- Información y transparencia.

Estándar

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

Valoración descriptiva

Es destacable la clara y lógica organización de la página web de los títulos, en la que se incluye la mayoría de la información necesaria a conocer por parte de los estudiantes antes de la matriculación en los masters. A pesar de esto, hemos detectado que es necesario completar dicha información con una serie de aspectos relevantes como son:

- # Breve currículum de cada uno de los profesores participantes.
- # Los horarios de tutoría y del resto de actividades docentes.
- # El orden de la estructura de las guías docentes, en las que es pertinente incorporar con mayor detalle los criterios de evaluación de cada una de las actividades propuestas, siendo especialmente relevante para las guías de las Prácticas Externas y del TFM. Sería también importante completar la bibliografía en las citadas guías incorporando revistas de carácter científico en la línea de reforzar la formación investigadora de los estudiantes.

Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

Estándar

En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Suficiente

El estándar correspondiente al criterio se logra en un nivel mínimo pero se detectan áreas de mejora de carácter obligatorio.

Valoración descriptiva

Las acciones previstas en el plan de mejora presentado con las alegaciones en relación con este criterio parecen adecuadas, sin embargo debe mantenerse la calificación del mismo en coherencia con la evaluación realizada. La propia autoevaluación condiciona la calificación de las directrices 3.2 y 3.3 de este criterio, por lo que resulta coherente mantener dicha calificación.

En el informe de seguimiento ya se señalaba que "El SGIC no está completamente implementado y, por tanto, no se garantiza la mejora continua del título a partir de datos objetivos". Aunque se percibe el trabajo realizado hasta el momento por lograr incrementar el número de participantes de los diferentes colectivos en la cumplimentación de las encuestas de evaluación, se considera necesario seguir reforzando esta línea hasta lograr una muestra representativa de cada uno de los colectivos.

En cuanto a los informes de evaluación, es necesario modificar las representaciones gráficas de los resultados ajustándolos a las escalas de valoración utilizadas (por ejemplo, los gráficos correspondientes a la evaluación docente reflejan una escala de valoración de 0 a 6 cuando en realidad es de 1 a 6; lo mismo ocurre en el caso de la evaluación de los tutores de prácticas externas). También sería aconsejable unificar el rango de las escalas de valoración utilizadas en las diferentes encuestas.

Es muy importante que el análisis de los resultados obtenidos en estas encuestas aparezca reflejado en los informes de seguimiento de la titulación, en los que también se deben recoger las acciones de mejora puestas en marcha en relación a los aspectos cuyas puntuaciones son más bajas.

Criterio 4.- Personal académico.

Estándar

El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

*Valoración
descriptiva*

Las acciones previstas en el plan de mejora presentado con las alegaciones en relación con este criterio parecen adecuadas, sin embargo debe mantenerse la calificación del mismo en coherencia con la evaluación realizada.

Es recomendable seguir en la línea de incorporar un mayor número de profesores a tiempo completo. El refuerzo de la labor investigadora que la Universidad está realizando es destacable, aunque en los próximos años debe concretarse en medidas que permitan una mayor dedicación del profesorado a estas tareas sin que ello conlleve un aumento de la carga de trabajo.

Existe un programa de evaluación de calidad de la docencia (Docentia), pero la proporción de profesores de los títulos que han participado en los mismos ha sido muy escaso. Sería recomendable aumentar la proporción de profesores que participan en el mencionado plan.

Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.

Estándar

El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Satisfactoria

El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.

*Valoración
descriptiva*

El personal de apoyo, recursos materiales y servicios de las titulaciones corresponde con las previsiones realizadas en la memoria de la titulación y resulta suficiente y adecuado para poder desarrollar el título correctamente.

Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

Estándar

Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Las acciones previstas en el plan de mejora presentado con las alegaciones en relación con este criterio parecen adecuadas, sin embargo debe mantenerse la calificación del mismo en coherencia con la evaluación realizada.

Es necesario asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el TFM y su evaluación. Desde una perspectiva general, es mejorable la formación de los estudiantes en el ámbito de la investigación, tal y como se ha indicado anteriormente, aspecto que se refleja claramente en la elaboración de los TFM (por ejemplo, no recoger en el apartado de bibliografía todas las referencias incluidas en el trabajo).

Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

Estándar

Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Calificación

La calificación de este criterio se considera:

Adecuada

El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Valoración descriptiva

Las acciones previstas en el plan de mejora presentado con las alegaciones en relación con este criterio parecen adecuadas, sin embargo debe mantenerse la calificación del mismo en coherencia con la evaluación realizada.

En cuanto al resto de indicadores, en general son muy altos, pero no son representativos debido al pequeño tamaño de las muestras.